

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL H.D. CRISTIAN CONTRERAS QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA ESTRATÉGICA EN INVERSIONES DE RELEVANCIA

Antecedentes

En el escenario geopolítico contemporáneo, la soberanía de una nación ya no se define únicamente por el control de sus fronteras físicas, sino por la integridad y autonomía de sus redes de información y suministro energético. Chile, en su calidad de economía abierta y plataforma de servicios para la región, se encuentra hoy en el centro de una disputa de poder tecnológico entre las principales potencias mundiales, particularmente Estados Unidos y la República Popular China.

El control de los datos se ha convertido en el nuevo paradigma del poder global. La infraestructura digital, compuesta por cables submarinos de fibra óptica, centros de datos y redes 5G, constituye la columna vertebral del Estado moderno. En este contexto, el proyecto "Chile China Express" (CCE), impulsado por China Mobile para conectar Valparaíso con Hong Kong, ha levantado serias preocupaciones sobre la seguridad nacional y la soberanía de los datos.

A diferencia del cable "Humboldt", una colaboración público-privada entre el Estado chileno y Google que conecta Valparaíso con Oceanía y Asia pasando por jurisdicciones aliadas, el proyecto con China plantea un destino final bajo el control directo del gobierno de Beijing. Expertos en seguridad han advertido que el marco legal chino, específicamente su Ley Nacional de Inteligencia de 2017, obliga a todas sus empresas y ciudadanos a colaborar con el aparato de inteligencia estatal, lo que implica un riesgo inherente de interceptación, manipulación o vigilancia del tráfico de datos regional.

Esta situación ha trascendido lo técnico para convertirse en una crisis diplomática. Estados Unidos ha manifestado su preocupación de manera contundente, llegando



incluso a la revocación de visas de altos funcionarios chilenos vinculados a la promoción de este tipo de infraestructura controlada por potencias rivales.³ El mensaje enviado por Washington es claro: "el dinero chino barato cuesta soberanía".⁸ Chile, por tanto, se enfrenta al dilema de navegar entre su principal socio comercial y su principal aliado estratégico en seguridad, sin contar con un marco legal interno que le permita evaluar de manera autónoma y técnica los riesgos de seguridad nacional que estas inversiones conllevan.

La Constitución Política de la República, en su artículo 5°, establece que la soberanía reside esencialmente en la Nación y que su ejercicio reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. No obstante, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad y transparencia (Artículo 8°), permitiendo que la ley establezca la reserva o secreto solo por causas calificadas de seguridad de la Nación o interés nacional.

El problema jurídico fundamental en Chile es la ausencia de un mecanismo de "escrutinio de inversión extranjera" (*Foreign Investment Screening*). A diferencia de países de la OCDE que cuentan con organismos como el CFIUS en Estados Unidos o el FIRB en Australia, Chile carece de herramientas legales para denegar o condicionar inversiones basándose en criterios de seguridad nacional o dependencia estratégica. Actualmente, la Ley N° 20.848 sobre inversión extranjera directa se basa en la no discriminación arbitraria, lo que impide al Estado chileno diferenciar entre un capital puramente privado y uno vinculado a estrategias de inteligencia de potencias extranjeras.

La necesidad de establecer un marco regulatorio robusto sobre inversiones en infraestructura crítica se fundamenta en las siguientes premisas de alto impacto institucional:

1. **Vulnerabilidad ante la Vigilancia Masiva:** Sin control sobre las terminales y los protocolos de los cables submarinos, los datos financieros, gubernamentales y personales de los chilenos quedan expuestos a la extracción masiva por parte de agencias extranjeras.
2. **Riesgo de Sabotaje y Resiliencia:** El control de la infraestructura crítica por



parte de estados extranjeros otorga a estos una "capacidad de interrupción" o "apagón digital" en caso de conflictos geopolíticos, comprometiendo la continuidad de los servicios básicos y la seguridad del país.³

3. **Pérdida de Autonomía en la Toma de Decisiones:** Al no tener una doctrina de seguridad nacional democrática y actualizada, Chile queda relegado a un papel pasivo, donde las potencias externas imponen sanciones o restricciones al país para proteger sus propios intereses, como se observó en la crisis de las visas con EE. UU.
4. **Concentración en Sectores Estratégicos:** No solo las telecomunicaciones están en juego. Empresas estatales chinas ya controlan gran parte de la distribución eléctrica nacional (CGE, Chilquinta) y poseen participaciones significativas en la transmisión energética (Transelec).

Idea Matriz

La idea matriz de la propuesta no busca crear nuevos organismos fiscalizadores (lo que contravendría el artículo 65 de la Constitución), sino imponer deberes de transparencia reforzada y cumplimiento normativo a los sujetos privados que deseen operar en sectores de infraestructura crítica. Se propone establecer una presunción de riesgo para inversiones provenientes de estados que posean leyes de inteligencia extraterritoriales, obligando al inversionista a transparentar sus protocolos de seguridad y a someterse a auditorías externas de ciberseguridad como condición de operación.

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Agréguese al Artículo 8° de la Constitución Política de la República el siguiente inciso final nuevo:

"Es deber del Estado y de quienes participen en la explotación de servicios de utilidad pública o infraestructura crítica, garantizar la autonomía estratégica y la seguridad de los datos de la Nación. Toda inversión que afecte instalaciones, sistemas físicos o servicios esenciales deberá transparentar su estructura de



propiedad final y someterse a los estándares de ciberseguridad que la ley determine para proteger la soberanía nacional."

CRISTIAN CONTRERAS RADOVIC
DIPUTADO



